

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 9 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Junio 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Circular.

En el «Boletín Oficial», núm. 143, correspondiente al día de ayer, se ha publicado una Real orden del Ministerio de la Gobernación, que por la importancia y beneficios que para los Ayuntamientos tiene su texto, es conveniente que sea conocida de todos.

Así, pues, llamo la atención de los señores Alcaldes, para que sin excusa alguna den cuenta de ella a las respectivas Corporaciones, y á este Gobierno de quedar enterados de la presente y de haber cumplido lo dispuesto en ella.

Zaragoza 17 de Junio de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Circular.

El fallo dictado por el Tribunal Contencioso-administrativo en la demanda interpuesta por tres Profesores de Medicina contra la colegiación obligatoria, declarándose incompetente para derogar la Real orden del 6 de Diciembre, y el acuerdo del Sr. Ministro de la Gobernación disponiendo, por Real orden del 30 de Mayo último, se ejecute lo que en la misma se previene, han resuelto el entredicho por que han pasado la colegiación médica en el sentido de mantener en vigor dicha Real orden, lo cual obliga á que se constituyan todos los Colegios Médicos y Farmacéuticos definitivamente y se normalice su vida.

Con este motivo, la Dirección de Sanidad cumple un deber dirigiéndose á los referidos Colegios para fijar su atención en la importancia del hecho, y en la necesidad de señalar los nuevos horizontes que se abren á la actividad de las clases médicas, procurando servir, no solamente al progreso de su respectivo destino profesional, si también, lo que es de más importancia, al mejoramiento de los intereses públicos y de la evolución social, que es una más levántaga y meritoria empresa.

Constituyen desde ahora en adelante las clases médicas españolas un factor social nuevo y una fuerza considerable, cuya discreta aplicación puede y deb producir valiosos resultados.

La reorganización de los gremios y las profesio-

nes, que forma uno de los sucesos más trascendentales de la evolución social contemporánea, y la disciplina de sus actos encaminados á fines colectivos, no podían dejar de verificarse también más ó menos pronto entre las clases médicas; y con verdad se puede afirmar que, si por ello se ha mermaado aquella autocracia individual en que se inspiró el derecho público durante el pasado siglo, en cambio gana el Profesor formando parte de una vasta organización profesional, que tiene por campo la Nación toda, y por actividad acciones colectivas bien dirigidas y consagradas á conquistas útiles para la sociedad y para las profesiones.

Así como así, sobrado conocido es que un número crecido de individuos aislados, sin nexo ni organización, jamás pueden realizar empresas tan grandes como una Asociación mucho más reducida, pero convenientemente disciplinada, porque los primeros no forman realmente una clase, mientras que la segunda puede constituir muy bien hasta un verdadero ejército sanitario.

La Dirección de Sanidad, que advierte y deplora el estado de atraso en que se hallan nuestros servicios sanitarios oficiales (nacionales, provinciales y municipales), y la poca ilustración que manifiestan en ramo tan principal de la vida pública las clases sociales de la Nación, celebra la existencia de estos nuevos organismos, porque confía en que han de convertirse en un factor muy necesario de educación social, y en un eficaz funcionario de servicios sanitarios que constituyan en definitiva ese anhelado ejército de la salud que nunca existió en España, y cada día consideramos más indispensable.

En esta nueva vida que para las clases médicas ahora comienza, los Colegios se acreditarán si, huyendo con sumo cuidado de caer en luchas de bandería y de intereses personales, molestándose y vejándose unos á otros los colegiados, remontan siempre su pensamiento y sus empresas á lo noble, lo hermoso, lo abnegado, lo que interesa al bien público y dignifica la clase.

La policía moral y el servicio administrativo que confieren los artículos 4.º y 6.º de los estatutos á los Colegios médicos y farmacéuticos, determinando la razón de su existencia ó ministerio oficial, es una función importante; pero no debe ser la única ni siquiera la principal, y que más ocupación les cause.

Es de mucho interés la depuración moral de las profesiones como medio de exaltar su destino público y al personal que le desempeñe; pero es de mayor interés aún acudir al desarrollo de aquellos grandes ministerios científicos y sociales, que solamente dichas clases pueden acometer y realizar con su entusiasmo, su capacidad y sus esfuerzos colectivos.

La educación por propaganda higiénica de las clases sociales todas, singularmente la población rural; el estudio y la información sobre cuestiones sanitarias y profesionales, pero realizado á la moderna, es decir, no por el individuo solamente, sino por las colectividades; la adhesión y concurso á todas las instituciones, creadas algunas, por crear muchas, que procuran el beneficio y engrandecimiento de la obra médica en sus múltiples aspectos;

la intervención de la capacidad y luces propias de estas clases en todas las juntas y asociaciones donde hoy se ventilan y resuelven las cuestiones higiénicas y sociales; el perseguir con otras profesiones y autoridades, ya el saneamiento y utilización de las comarcas palúdicas, base de una riqueza agrícola, ya la defensa y fomento de las ganaderías, base de la riqueza ganadera; enseñar y combatir sin tregua para conseguir el saneamiento de las ciudades españolas, muy atrasadas todas, examinando su abastecimiento de aguas, el saneamiento del subsuelo, la higiene de sus viviendas, etc., etcétera., todo esto, y mucho más que no detallamos, contiene grandísimos servicios por prestar, muchas reformas por conseguir, actividades sin cuento que desenvolver, que pertenecen á la jurisdicción natural de las clases médicas, y de lo cual resultarán inmensos beneficios á la raza española, á su riqueza pública y á su evolución nacional.

Cuanto á sus intereses profesionales, notorio es que las clases médicas tienen en sus respectivas profesiones derechos violados, intereses heridos, aspiraciones legítimas abandonadas, todo ello bien por efecto del desarrollo preponderante que adquirieron otras profesiones contrapuestas, bien por deficiencias ó incumplimiento de las leyes, bien por desidia de los mismos Profesores, etc.; y aquí hallarán también los Colegios materia donde con calma, respeto y espíritu de justicia, podrán estudiar sus asuntos propios, las relaciones que tienen con los demás de otras profesiones, los trámites que les impone el derecho público, para que los expongan á las Autoridades y soliciten con mesura y sentido práctico lo que les corresponde, defendiendo sus fueros, mejorando sus destinos, asegurando el pago de su penoso trabajo á esa desventurada clase rural, tan perjudicada por los atropellos del caciquismo y de una Administración local defectuosa.

Si, como es de esperar, los Colegios Médicos y Farmacéuticos se penetran bien de este ministerio y huyendo de cuanto empequeñece, divide y desprestigia, atienden á lo que magnifica, junta y exalta, cabe asegurar que se abre una nueva vida á las clases médicas, y que por ello la sociedad y las ciencias médicas están de enhorabuena.

Si sucediese lo contrario, y á este Ministerio y Dirección llegasen nada más que los testimonios de luchas, rencores y enemigas, y no sirviesen, en cambio, para realizar esa obra altruista, soberbia y hermosa que les hemos señalado, y para la cual hemos de solicitar con frecuencia su concurso, los Colegios se desacreditarán en breve, producirán en los Centros oficiales el natural disgusto, la misma entidad que les dió vida les condenará á muerte, y su existencia quedará solamente en la historia de las profesiones médicas españolas como un testimonio más de que no basta haber adquirido el bien, sino que es necesario apreciarlo y merecerle.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 6 de Junio de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sres. Presidentes de los Colegios Médicos y Farmacéuticos de

Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza

De conformidad con lo prevenido en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, á contar desde hoy, y durante las horas hábiles de oficina, los pliegos de condiciones para contratar el suministro de 2.000 metros cuadrados de adoquines con destino al pavimento de la ciudad.

Lo que se anuncia al público á efectos consiguientes.

Zaragoza 16 de Junio de 1902.—El Presidente, Vicente Fornés.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 19 de Junio de 1901, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de diez días, á contar desde hoy, el expediente relativo á la expropiación de la casa núm. 33 de la calle del Pilar para ensanche y alineación de la vía pública.

Zaragoza 16 de Junio de 1902.—El Presidente, Vicente Fornés.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 19 de Junio de 1901, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de diez días, á contar desde hoy, el expediente relativo á la expropiación de la casa núm. 3 de la calle de San Jorge, para ensanche y alineación de la vía pública.

Zaragoza 16 de Junio de 1902.—El Presidente, Vicente Fornés.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

CIRCULAR

Los Juzgados municipales que á continuación se expresan no han remitido á esta Oficina, dentro de los diez primeros días del mes actual, las papeletas del Movimiento de la población de Mayo, ó el oportuno parte negativo. Les ruego lo verifiquen inmediatamente para no retrasar la publicación de tan importante servicio.

Zaragoza 16 de Junio de 1902.—El Jefe de trabajos estadísticos, Alfredo Romeo.

Juzgados que se citan

Acered, Almolda (La), Almunia (La), Alpartir, Bagüés, Berdejo, Buberena, Bujaraloz, Buste (El), Cetina, Cimballa, Clarés, Codo, Cuernas (Las), Chodes, Embid de Ariza, Encinacorba, Epila, Fabara, Farlete, Fombuena, Fuencalderas, Grisel, Illueca, Jaraba, Lagata, Lechón, Longares, Magallón, Mainar, Maleján, Manchones, Mequinenza, Moneva, Morés, Nuévalos, Paniza, Perdiguera, Pina, Pintano, Plasencia de Jalón, Pina, Parujosa, Riecla, Romanos, Samper del Salz, Sisamón, Torrelapaja, Torrellas, Unzués de Lerda, Used, Valpalmas y Viñal de los Navarros.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de Zaragoza;

Hace saber: Que á las diez y media del día 27 del actual, se celebrará un concurso, condicional, en la Comisaría de Guerra de dicho Establecimiento, para la adquisición de varios víveres y artículos necesarios en el mismo para el mes de Julio próximo venidero, haciéndose presente que los compromisos que se hagan en este concurso sólo tendrán duración hasta el día que comience la obligación de servir á los que se les adjudique en la subasta que, para la contratación anual, se celebrará en este Establecimiento en el mes corriente ó próximo venidero.

Los que deseen concurrir á dicho acto presentarán sus proposiciones desde las diez hasta las diez y media del citado día, acompañándose muestras de los que ofrezcan y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos á la relación y pliego de condiciones que desde hoy se encuentra en esta oficina á disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza 14 de Junio de 1902.—Carlos León.

SECCION SEXTA

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El apéndice al amillaramiento formado para 1903, y el reparto sobre la contribución territorial y pecuaria para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, durante cuyo plazo se admitiran reclamaciones.

Cañena 16 de Junio de 1902.—El Alcalde, M. Catalina.

El apéndice al amillaramiento para el año 1903 se hallará expuesto en esta Secretaría, por término de quince días, á los efectos del Reglamento.

Langa 12 de Junio de 1902.—El Alcalde, Isidoro Tomás.

El repartimiento girado sobre la riqueza rústica y pecuaria para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días.

Talamantes 15 de Junio de 1902.—El Alcalde, Manuel Chueca.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Anselmo Sauz y Tena, Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad, ejerciente la jurisdicción del de instrucción por ausencia del propietario:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Benito Barrao Lator, de vetate y cinco años, soltero, carrero, hijo de Benito y Gregoria,

natural de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, al objeto de llevar á efecto lo acordado en providencia dictada con fecha 12 de Marzo último, en la causa seguida, entre otros, contra dicho Benito Barrao, sobre estafa de carbón; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades del reino y Agentes de la policía Judicial procedan á la busca y captura del referido Benito Barrao Lafoz, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 14 de Junio de 1902.—Anselmo Sanz.—Enrique Casamayor.

D. Anselmo Sanz y Tena, Juez de primera instancia accidental del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de Pío Pérez, cuya naturaleza, edad, estado y demás circunstancias se ignoran, que falleció en el Hospital provincial de Nuestra Sra. de Gracia de esta ciudad el día seis de Febrero último, sin que se sepa que otorgara testamento ni dejara descendientes, ascendientes ni colaterales, á fin de que comparezcan en este Juzgado, á deducir su derecho, dentro de treinta días; con la prevención de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en las diligencias de prevención de abintestato de oficio del mencionado Pío Pérez.

Dado en Zaragoza á 13 de Junio de 1902.—Anselmo Sanz.—Luis Moliner.

Borja.

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de Borja y su partido:

Hago saber: Que en el incidente de pobreza, promovido por Francisca Cester Aznar é hijos, para litigar con Mariano Tejero Laborda y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—«En la ciudad de Borja, á 11 de Junio de 1902. Visto por el Sr. D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de la misma y su partido, el incidente de pobreza pendiente ante el mismo, instado por Francisca Cester Aznar, de cuarenta años, viuda, dedicada á sus labores, vecina de Trasobares, como madre y representante legal de sus hijos menores Juana, Máximo y Teófilo Pedro Díaz Cester, de diez y seis, doce y ocho años, respectivamente, domiciliados en el mismo pueblo, dirigidos por el Letrado D. Antonio Fraguas y representados por el Procurador D. Malaquías García Moreno, contra Mariano, Petra, Fermína y Simona Tejero Laborda, y en representación de las tres últimas sus maridos, Feliciano Chueca Gil, Justo Laborda Chueca y Mariano

Chueca Aranda, todos vecinos de Trasobares, sin que consten otras circunstancias por estar en rebeldía, en el que es también parte el Abogado del Estado.

Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Francisca Cester Aznar, como madre y representante legal de sus hijos Juana, Máximo y Teófilo Pedro Díaz y Cester, menores de edad, y en su virtud con derecho á utilizar los beneficios que concede á los de su clase el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, en el pleito que sobre reclamación de bienes, intentan promover contra Mariano, Petra, Fermína y Simona Tejero Laborda; y por estas últimas sus maridos y representantes legales Feliciano Chueca Gil, Justo Laborda Chueca y Mariano Chueca Aranda. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y fallo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco H. Salvá.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Borja, á 14 de Junio de 1902.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, por Mainar, Teodoro Lafuente.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad anónima Azucarera de Nuestra Señora del Pilar, sita en Gallur.

Esta Sociedad celebrará la Junta general ordinaria, que previenen sus estatutos, el día 30 del actual mes de Junio, á las tres de la tarde, en los locales de la Cámara de Comercio, establecida en la calle del Cuatro de Agosto.

A continuación se celebrará Junta general extraordinaria para tratar y resolver acerca del aumento del capital social, y de la reforma de los estatutos en cuanto por este aumento se haga necesaria.

Ambas Juntas se celebrarán de acuerdo con las prescripciones de dichos estatutos.

Lo que se anuncia á los señores Accionistas para su conocimiento y efectos.

Zaragoza 13 de Junio de 1902.—El Director gerente, Emilio Rodríguez García. 1

Sindicato de riegos de Escatron.

El repartimiento del cuarto dividendo para la realización del proyecto de mejoramiento de riegos se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Sindicato durante las horas de oficina, donde los interesados podrán presentar las reclamaciones que sean oportunas.

La recaudación voluntaria de dicho dividendo se hallará abierta hasta el 30 del actual durante las horas reglamentarias.

Los que no lo efectúen en dicho plazo incurrirán en los recargos de instrucción.

Escatron 14 de Junio de 1902.—El Presidente, Pedro Blasco.